

Dr. Gerónimo Perez del Barro Bedel Uamorcis
 a Clav. de Dip. para mañana servey a lab^{te}
 diei de la mañana, para ver un oficio del P. Interd.
 de esta Cui. comunicando a la Snu. una real res-
 oluc. de S. M. mandando q. no se comprendan las
 costas personales en la condenac. echa en los Autos
 seguidos en el tribu. de Pr. contra Ant. Urosar-
 to y Uram. Sierra, y q. la cantidad de prometidos
 sirva en parte de pago de sus deudas retornando
 a la Snu. - Para ver un memo. del M. D. Ignacio
 Lecana Cat. de Unatemarican, suplicando a la
 Snu. le socorra por una vez con la cantidad q.
 sea de su agrado, med. de su grave y apurada en-
 fermedad, y demas raros q. esprega. y sobre todo
 resuelva lo may con. Nadie falte; fecha Trebet
 6 de Junio de 1729.

Otroi pa ver varios memo. de Cat. de Preg. pidiendo el mer-
 de gra - Para ver un memo. de Unamsela fermorelle ver.
 de Fermorelle, quepondre del Com. Nota. Diego Pincón, y su-
 phicando las condenac. de 1400 r. = y pa ver varios me-
 mo. de Postores pidiendo el percu por los pagos de tercias =
 Quedame a Clav. de S. r. Caveras pa dar p. de a la Snu.
 de los exámenes de los Colegiales Trismogias fecha v. r. =
 pra = do
 L. Cano
 Prior
 2



SEÑORES.

Reñtor.
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 Natividad.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Arango.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 Campo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.

Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamó.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 * Fernandez.
 Cortés.
 Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Albaraz.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomè.
 Roldan.
 Monsalve.
 Bermejo.
 Bara.
 Osès.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Perez.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Librero.
 Santos.

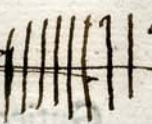
Gutierrez
 Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.
 * Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Lecuna.
 * Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

*Diput.
 Sr. Chicarro
 Sr. Mexer y Teran
 Sr. Rodriguez
 Sr. M. Chafas
 Sr. Ymante*

AVSA



Subscripⁿ con 50 do.  8

Reforma de 200 doblones y subⁿ  10

100 doblones

Diferentes

Ordo

- * Solis
- * Dominguez
- * Chaves
- * Pedrera
- * Sampelayo
- * Duro
- * Lecuna
- * Marte
- * Cortes

Mora	SEÑORES
Alvarez	Rector
* Minguito	Cancelario
Castro	Navarro
Pando	* Cartagena
* Sierra	* Tolobano
Salazar	* Muñoz
* Barona	* Carpintero
Almeida	Bajo
* Candamo	Ala
Gorchoycoar	Perez
* Ocaña	* Oliva
Cea	Rico
* Fernandez	Roldan
Cortes	Ala
Ramos	* Nieto
Marino	Sanchez
* Herrero	Natividad
Castro	* Ocampo
Peraldo	* Forcada
Castañon	Peña
Mayo	* Arango
Xarasin	* Sampedo
Alvarez	* Herrero
Casasca	* Encina
Delgado	Ramos
* Rafols	* Oviedo
Casasca Merchan	Vazquez
Casasca Thomé	Ayala
Roldan	Garcia
Monsalve	Alonso
Bernajo	* Caballero
Bara	* Riboces
Osa	* Yanguas
Arteta	Ximenez
Leon	Sta Marina
Quarado	Riccardo
Ocampo	* Ayuso
Perez	Texeiro
Laso	Campo
Arce	* Valdivia
Riestra	* Hinojosa
Librero	* Miranda
Santos	* Alías



3
Placet de Diputado de 7 de Junio de 99 #

Leida la Cedula se leyó un oficio del S. Comensador i Jmnd.^o
de esta Ciudad comunicando ala Vnio. una Or.ⁿ Orden de S. M. sobre el expe-
diente de Am.^o Monato, y Mammel Sierra unos de los Santos, que leida
se atiendo Emboco lo que consta del 1.^o atiendo; y debi copiar en lita.
en la Costension antes del atiendo

Por segundo punto de la Cedula, se leyó un oficio de S.
M.^o D. Ignacio Lucena, suplicando ala Vnio. que mediante su
graves enfermedades, de las que segun el dictamen de los fisicos esta poco
esperanzado de restablecense, y que siendo muchos sus atrasos supli-
caba ala Vnio. le socorriese con aquella Cantidad que tubiese abien
y visto q.^o el Placet dho oficio reparo a botar en la forma sig.^{te}
Por Cedula que por ahora con 25 doblones y que se
procure en lo subscribo por si puede necesitar demas soco.

xno-

D. Candamo que se le socorra pero notija el quanto

Or. Sanchez que se le den 100 doblones

D. Peccacho, que se le pudieran prestar hasta 200 doblones
pero en el Caro que esto nose haga combiene en el voto
del Or.^o Sanchez

D. Medina: voto del Or.^o Sanchez

AVSA



a. D. Aguero quere haga una subscripⁿ. sierva
y que cada individuo socorra al p^r suuma
con lo que pueda.

a. D. Hinojosa lo mismo; pero que debe entrar la
Unioⁿ en esta subscripⁿ. dandole esta 25 Doblones

a. D. Oyiedo Id=

a. D. Amal Id=

a. M^o. Otano Id=

~~M. Ortiz~~ lo mismo aumentando la Unioⁿ esta Cam^a

D. Mantel: quere haga la subscripⁿ. pero que
entre la Unioⁿ con 100 Doblones

o D. Sierra Unioⁿ

D. Tupa de el D^{no} Mantel

D. Chicacho Id=

M^o. Ortiz reformo en lo mismo =

o. P. S. M. Rafael Unioⁿ

M^o. Prodrig^o de Mantel

200^{os}. Entrando la subscripⁿ. y 200 doblon. la Unioⁿ

y p^r tenan Id=

a. P. S. M. Juan de Hinojosa



200 M. Duno del P^{mo} Mantel

200 D. Oser de Chicamo sin Subscripⁿ

200 D. Candamo de Chicamo =

a. D. Tatancin de Otinosora

200 D. Tapa refeximo en el del Sr. Chicamo.

200 M. Omita Tomisimo =

200 M. Mantel Fd =

200 M. Duno Fd =

200 D. ^{or} Rodrigⁿ Fd =

J. V. C. D. Valdivia que se haga la Subscripⁿ entre todos los individuos poniendo un peso en la Secret^a

200 P. or los 100 doblones que ban botados

Vease el 2^o Atenido

Se Concedio el inter de Gracia al Sr. D. Conter y los 200 doblones al año solis Vease el Atenido

Despues se leyó un Memorial de M^{ra} Anneta Ferrmorelle Viuda de Manuel Vicensse Flores V^{no} de Ferrmorelle Suplicando ala C^{mo}. la perdonase ciertos mas que deyo endebito su marido como resulta de dho Memorial. vease el 3^o Atenido

Sebio otro Memorial de Sebastian Losada pidiendo seli con



cediesen espensas por 4 año por bamiastencias
quesele habian rematado en el año pasado de
98 como resultaba de su curren! y enmendada
la Univ. se acordo imboce loque consta del
4.º Acuerdo Vase=

Plamstro de Caronas

Seleyo la Junta de nuebe de Mayo de este
año relativa a los exámenes celebrados en dho
Colegio y la Univ. quedo enterada como consta
del Acuerdo ff
Lima Univ.



Acuerdos del Claustro de Diputado de 1 de Junio de 1945

1.º Puese que se cumpla y ejecute la R.ª Carta Orden de S. M. en el asunto de Antonio Utrero y Utrero. Sienna comunicada por el Sr. Intendente de esta Ciudad, y que la Univ.ª queda enterada =

2.º Puese socorro del ataca, mediante su imposibilidad al Sr. At.º de guerra con 200.000.000 =

3.º Se concedio el encargo de gracia al Sr. D.º Comas, y los R.ª Vias acostumbrados al Sr. At.º de guerra =

4.º No ha lugar a lo que solicita Manuela Ferrero =

5.º Puese bastin porada se entienda con el At.º de guerra =

Claustro de Caceres

Se dio parte de los exámenes celebrados a los Colegiales de Triling.ª y la Univ.ª queda enterada =

Dr. Calvo

Jenaro
p.º de

D.º Ayres



Plauto de Hipotados de 7 de Mayo de 99

que se fue a la Junta y se fue la D. i. G. de
Orden de S. M. comunicada por el Sr. Don
i. J. J. de esta Ciudad de Obre el expediente de
Antonio Navarro y el Sr. Don Juan de
Latorre, y que la D. i. G. queda enterada =

que se fue a la Junta y se fue la D. i. G. de
Orden de S. M. comunicada por el Sr. Don
i. J. J. de esta Ciudad de Obre el expediente de
Antonio Navarro y el Sr. Don Juan de
Latorre, y que la D. i. G. queda enterada =

que se fue a la Junta y se fue la D. i. G. de
Orden de S. M. comunicada por el Sr. Don
i. J. J. de esta Ciudad de Obre el expediente de
Antonio Navarro y el Sr. Don Juan de
Latorre, y que la D. i. G. queda enterada =

que se fue a la Junta y se fue la D. i. G. de
Orden de S. M. comunicada por el Sr. Don
i. J. J. de esta Ciudad de Obre el expediente de
Antonio Navarro y el Sr. Don Juan de
Latorre, y que la D. i. G. queda enterada =

*P*orel ^{mo} *Primer* *Univ.* *de* *Estado* *Gracia*
y *Justicia* *del* *Despacho* *Univ.*, *seme* *ha* *comun*
la *R.* *orden* *sig.*

En vista de lo q. han expuesto al Rey *Ultimam.*
Ant. *Morato* *y* *erran.* *Sierra*, *Reg.* *de* *la* *Villa* *de* *los* *Santos*,
solicitando *se* *paguen* *las* *cortas* *Procerates* *y* *se* *termin*
degnice *de* *las* *personales*, *en* *los* *Autor* *q.* *han* *seguido* *con* *la*
Univ. *y* *su* *Univ.* *de* *Rentas*, *pidiendo* *ademas* *se* *le* *ra*
recompensar *los* *Promendos*: *Ha* *remuerto* *S.M.* *q.* *no* *se* *com*
pretendan *las* *cortas* *personales*, *en* *la* *condenaz.* *echa* *y*
quiera *q.* *la* *cantidad* *de* *los* *Promendos* *sirva* *en* *parte* *de*
pago *de* *deuda*, *reteniendola* *la* *Univ.* *de* *los* *participo*
a *V.S.* *de* *un* *R.* *orden*, *p.* *q.* *disponga* *lo* *convep.* *ai* *un* *cump.*
Dio *Jue.* *a* *V.S.* *de* *P.* *Aranjuez* *29* *de* *Mayo* *de* *1799*. *To*
ref. *Ant.* *com.* *de* *S. Cort.* *o* *Intend.* *de* *la* *Ciu.* *de* *Salamanca*
Cuia *R.* *orden* *tengo* *provideny.* *se* *haga* *entender*
al *Morato*, *Sierra*, *o* *al* *Apoderado* *de* *ambos*, *y* *a* *V.S.* *p.* *q.* *el*
comite, *y* *haga* *tenga* *el* *devido* *cump.* *Dio* *Jue.* *a* *V.S.* *de* *Salam.*
ca. *1.* *de* *Junio* *de* *1799*,

El Marqués de la *Tram.*

P. *Rect.* *de* *la* *R.* *Univ.* *de* *esta* *Idha.* *Ciu.*



9

+

Ilmo. Sr. Rector, y Claustro de
Diputados de esta R. Universidad.

Ignacio Joaquin de Secuna, del Gremio, y
Claustro de V. S. E., y su Cathedratico de Mate-
maticas, con el m. Or. respeto, y confianza implora
la beneficencia de V. S. E. hacia sus hijos en las
circunstancias de mayor estrechez, y apuro, en q
puede hallarse uno de ellos.

Despues de haber concluido en estas au-
las la carrera de Theologia, hecho oposiciones
a las cathedras de esta sagrada facultad, y a
Prebendas de Oficio en las Iglesias, se dedicò
a las ciencias naturales; y de escoro de perpetu-
arse en el servicio de la enseñanza, y bajo el am-
paro de V. S. E., recibio los grados mayores en filo-
sofia: hizo oposicion a las cathedras de esta clase;
y despues de una de Regencia, debiò a la piedad
de V. S. E. la que obtiene de Propiedad; a la qual
hizo dos oposiciones; mereciendo en ambas la

aprobacion, y honrada censura de sus Juces.

Entretanto abraxo el estado del Matximo
mo; y en la necesidad de establecarse, y conseruarse
de una manera decente, y qual convenia a
quien tenia el honor de pertenecer a tan illustre
cuerpo, hizo gastos, q^e aung^{ue} reglados en quanto
le fue posible, excedian a la entrada de sus fondos;
los quales no han bastado jamas a cubria sus
urgentes necesidades, como es notorio, y v. s. y
puede considerarse, atendiendo, a que por espacio de
tres años no percibio otro emolumento, q^e el de
sete r. premio de la substituyⁿ de una Cathedra
de tres horas diarias de ensenanza: en los otros
dos, el de doscientos Ducados; y el de trescientos, y
quatrocientos el resto de tiempo, q^e ha tenido el
honor de servir las cathedras.

Esta circunstancia, y la de la exceyva al-
tura de los precios en las materias de primera
necesidad, le han reducido a un estado de apuro, y
de atrazo, q^e le seria ruboroso manifestar en otra
presencia, q^e la de v. s. y. Y quando por medio
de los frutos de su incesante aplicacion, y trabajo,
y de algunas agencias compatibles con su minist-
terio, se prometia desahogarse, y poder cubrir

sus precias necesidades, se ha visto acometido
 de una enfermedad tanto mas terrible, quanto,
 conservandole toda la idea de su triste situaⁿ,
 le asegura inevitablem^{te}, de q^e no le restan ya,
 sino pocos dias de vida, y de q^e jamas veraraⁿ
 las aulas, q^e le educaron.

En esta dolorosa situacion nada le afli-
 ge, sino la idea de no haber servido a v. s. I
 como debia, de haber ofendido a sus hermanos,
 y de morir con el desconuelo de no dejar a
 su pobre muger, sino la memoria de los atra-
 sos, y de la indigencia, a q^e en el dia se ve re-
 ducido. Pero desearo de acreditar a v. s. y
 los sentimientos de su corazon, y la confianza,
 q^e juzga debe tener en su amparo, recurre por
 la ultima vez a supiedad, suplicandola le per-
 done las faltas de actividad, y de zelo, q^e haia
 cometido en su servicio; como igualmente
 a todos sus individuos, las ofensas, q^e haian
 podido recibir de su parte, y se sirva socorrerle
 por una vez con la cantidad que fue-
 re de su agrado.

Nro Señor



conserve a v. p. v. muchos años. Salamanca.
ca, 17 de Junio de 1799.

Mi
Amo Señor

B. L. M. de V. S. y

A menor de sus hijos

Yonacio Joachin

de Secuna



El Amo S. J. M. Claustro de dignos de esta Univ. de Salam.
ca



+

Ylmo J.^a Rector, y Claustro de Diputados

El M.^{to} D.^o Juan Rubio & Solís Substituto de la
cátedra de Repencia de Matemáticas se halla en la
precisión de ir á su patria con la posible brevedad. En
atención á esto á V.S. suplica se sirva concederle los
mismos dias de gracia, y acostumbrada á dispensar á
los Substitutos.

Es de V.S. la importante vida de V.S.
como fervorosamente se lo ruega la mas atento ser-
vidor. J. S. M. B. Juan Rubio & Solís

Salva^{ca} y Junio 6 de 1799

Ylmo J.^a Rec.^o y Claustro de Diputados



to
Mm. 121 m. 2000

AVSA



13
H^{no} Señor.

D.ⁿ Patricio Cortes, del Gremio y Claustro de V. S. T. y uno de sus Catedráticos de filosofía, con el debido respeto hace presente a V. S. T. que dentro de pocos dias tendrá que ausentarse por algun tiempo de esta ciudad, sobre varios asuntos propios y del R.^o Colegio de Salanderes que esta á su cargo. A V. S. T. Suplica rendidam.^{te} se digno concederle el mes de gracia, que acostumbra dispensar anualm.^{te} á sus Catedráticos de Regencia; favor que espera de la suma benignidad de V. S. T. Salamanca y Mayo 22 de 1799.

H^{no} Señor.

D.ⁿ Patricio Cortes



AVSA



H^{mo} S^{or}
A. C.

Señor:

el D.^o D.ⁿ Luis Casarica Rivera, Catedrático
de Derecho eclesiástico Antiquo, suplica á V. Y.^{ma}
se digne concederle el Mes de gracia, que por su
benignidad suele dispensar á los Catedráticos de
Regencia.

Espera este favor de la bondad de V. Y.^{ma} su
menor hijo

Luis Casarica


Salam.^a y Junio de 1789.

Y.^{mo} por por, C.^{to} de Dignid. de la Univ. de Salam.^a

AVSA



1
Don P. Luis Comerio

Sept. 2. 1791

AVSA



2

17

Mi
Mo.^o S.^o Recor y Clavero.

Señor.

Santiago Garcia vecino del Lugar de Miranda de
Aran á V.S.Y. con el mas obsequioso Respeto. hace presente.
Que hallandose Arrendatario de diferentes tercias por
tenencias á V.S.Y. y venado el primer plazo de Pasqua
de Resurreccion del presente año importanse la can-
tidad de tres mil vñ. se libro Execucion contra sus bienes
por no haver podido pagar en tiempo oportuno. Con
este motivo y el de hallarse el Suplicante sumam-
te
atrasado por la calamidad de los tiempos y una ines-
perada del precio de Paños ocurria á la vendida de vñ.
Suplicandole que en atencion á las Razones q.^{as} expuso
se sirbiere concederle esperas por el tiempo que fuere de
su agrado, á cuya humilde sup.^{ta} se sirbio V.S.Y. á acordar
que se entendiere con el P.^o Mayordoms. A instancia
de cive seha mandado expedir el mandamiento de
pago en cuya virtud pasara el comisionado á hacer
Escrita la cantidad vencida. El Supp.^{te} señor que
habiendo sido nueve años posesor de tercias ha pagado
puntualm^{te} las gruesas cantidades que ha debido
sin q.^{as} jamas se haia visto en otro igual Apuro q.
el presente no puede menos de molestarle si
la Superior aten^m de V.S.Y. Exponiendole que si
en el dia se hace Escrita la cantidad que deve por
medio de la venta de sus bienes es otro tanto como

destruirla con toda su familia, para siempre
sin que le quede la mas remota esperanca de poderse
recuperar. Los efectos que hoy padece son solo los re-
percibidos á la labranza unico apoyo de su laboriosa in-
dustria. Despojados de estos no le queda otra recurso
que abandonar con su triste familia á la mas negra
mendicancia: Quando por el contrario si reflexionand
V.S.Y. la morandad de Ganados q. se ha Beneficad
en el presente Gobierno, el miserable á tras en q.
se hallan los pozos que se han librado de sus aguas,
la Extraordinaria Vasa que han tenido los Granos
de todas clases, y la favel situacion en que esto
perjuicio poner la cara de un Labrador escaram-
acomodado, y temiendo por otra parte presente
el funesto golpe que recibira el Suplicante de lle-
bave á efectos el mandamientos de pago concierde
al suplicante algunas esperas aunque limitadas
á pagar con no mucha aceleracion lo que se vaya
veniendo haura el Recosimiento de Granos podrá
respirar en el cenuro de su familia y prometterse
sobrevener á esta en lo sucesivo á espensas de su sudor
y de su Industria. En cuya atencion

A V.S.Y. unildem. ^{te} Supp. se digna por un
efecto de su bondad conceder al suplicante á quel
tiempo de espera que se ha de su aprado aunque se ha
limitada á hir pagando en cada mes una cantidad pro-
porcionada á la Deuda y á la favel situacion en que
se halla: Favor q. espera de V.S.Y. una vida Nueva
al todo poderoso que. dilatados años.

Palamanca y Mayo 21 de 1799, Santiago Garcia

Sebastian Losada vecino de la Villa de Segura ante
V. S. de todo N. S. D. D. C. de esta descubierta en diez mil
y Vellon de arrendo de ellos lo que le corresponde a proce-
didos concernientes a las texcias que le fueron nombradas
en el año pasado de noventa y ocho pagadas en el
presente. Aunque tiene asignada con efecto Vices Mayor
propio hallandose hominado con execucion cuio tramite
de seguirse se bendexon a menor precio y quedara con su
muger y diez hijos y ende ella siete libras de arrendo
de ourre a la notoria Piedad de V. S. a quien es
Suplica que atendiendo a las notorias ventajas
y servicios que ha hecho a este N. S. D. D. C. en am-
plias y oportunas, se sirvan concederle las exexas de
quatro mil y quatrocientos y quatrocientos y quatrocientos
y quatrocientos emplazos iguales para en ellos poder cu-
brir dichas descubiertas que execuzion invariablemen-
te y que en su interin separe orden al May. p. supen-
der los Procedim. ^{tos} Executivos.

En lo Capera de V. S. Salamanca y

Maya 20 de 1797

Sebastian
Losada

AVSA



4

+

Q

ca

+

Vmo S. R. y Claustro de Sta Oña de Salamanca.

Marmela Fermoselle, viuda de Manuel
Vicente Flores viano q. fue de la V. de Fermoselle
llena de dolor de consuelo y miseria me acerco a
V. V. por medio de este hum. m. y con el
maior respeto le hago p. r. e. m. e. Fue en el año pa-
sado de 1711 se remataron en el expresado mi di-
fundo m. de los frutos decimales correspond.
a la Tercia q. V. y. y. en la referida V. de Fer-
moselle en una exorbitante cantidad de mrs., en cuyo
arriendo le sobrevino la fatalidad y causal degra-
cia de q. en aquel año como es p. p. y notorio se
eló todo el fruto de vino q. es el principal y ve-
mas consideraz. q. entra en dha Lilla, con cuyo
motivo de los otros frutos q. percivio apenas
p. a. pagar una quarta parte el precio de
arriendo; pero sin embargo abrazando con pacien-
cia este conatiempo como dispuesto p. la divina
providencia, se esfuerza el difunto a pagar a los
plazos estipulados, junta como pudo hasta quatro
mil r. y poniendose en camino con ellos para
traerlos y entregarlos al Mayordomo de V. V. le
valtan y le roban dha cantidad, de cuyo lance se ha
han bien informados algunos individ. de V. V.: la
compaña y el turno por una parte, y el rentim. por

+

Tuerta de 9 de Mayo.

Informe el Mayordomo so-
bre y particularm. de lo
q. se expone en razon de
la comision de D. Diego

Pinzon; y con su infor-
me pare el claustro de

jurados.



otra vez sea imposible de pagar amilataron
y sobrecogen en tal manera el corazón de mi
marido que cahe enfermo en cama, añadiendo
su enfermedad y gastos de ella imposibilidad
de imposibilidad he hecho los debidos pagos;
por cuyo defecto se procedio contra nosotros y
nros bienes executivam^{te}; vendieron nros por
primera intenc^{on} todos los muebles y p^{er} los
raizes q. teniamos hipotecados en seguridad
del arriendo; posteriormente ha ido varias
veces el Notario D. Diego Rincon comisionado
al intento q. ha ido trayendo todo el valor
de los bienes segun se iban vendiendo; y
en fin se han vendido todos los conque
nos hallabamos para hacer el pago, y aun
parece que este no se ha cubierto del todo, sino
q. se restan a deber aun a D. 4. mil y quatroci-
entos r. segun me informa el mayordomo,
sin embargo de q. por mi cuenta eran encara
m^{te} seiscientos r. de los que se restaban a de-
ber, y de facto es asi pero ha sucedido q. Alas
cantidades q. de buena fe entregue a dho No-
tario hasta la summa de cerca de cinco mil r.
de q. tengo recibos, para q. las puiere en
poder del Mayordomo ha dexado de entregar
a este ochocientos y tantos r. de q. esta censo-
xado dho Mayordomo, mas se niega d'abonarme
los, en verdad juram^{te}, diciendome que no cum-
pli con entregarlos al Ref. Notario, y asi
q. repita contra el, lo qual es superfluo por q.
dho Notario no tiene que comer q. menor con-
q. pagar. Al fin, Señor, ello es q. despues de haver de
vendido todos nros bienes ya para mantener a mi

difunto marido en espacio de tres años que ha
 estado enfermo, y ya para pagar a V. me hallo
 aun en el descubrimiento de dichos mil y quatrocientos
 x. y en absoluta imposibilidad de pagarlos, pues
 dho mi marido no solo me ha dexado reducida
 a summa pobreza, si tambien cargada con
 la dilatada fam. de seis hijos como asi resulta
 de la adjunta certificacion del Cura Párroco
 de dha Villa. En tal conflicto y lamentable estado
 no hallo otro arbitrio para q. no seme moleste
 que el de acogerme a la acreditada piedad de V.
 a fin de q. atendida mi infeliz situacion y
 tiempos que la han motivado, como tambien
 que he pagado hasta donde han dado ser las
 fuerzas de mis bienes, y q. en fin aunque la
 deuda es de mil y quatrocientos x. no debia as-
 cender a mas de seiscientos por lo q. de vo exp.
 se digne concederme perdon de dha total canti-
 dad: en cuya atencion:

A V. supp. que compadeciendose
 de mi miserable estado y de mi fam. y van-
 do de la piedad y commiseracion q. le son tan
 propias, se digne concederme dho perdon en
 lo q. respectivo a caridad y particular misericordia
 Dios que a V. m. d. Salam. y
 Mayo 2. de 1755.

A. L. P. de V.
 La Supp.

res
 de Junta.

El Sr. D. Alonso de Gaxaria y Lerena en cumplimiento de lo q. V. S. me ordenan por el decreto
 puesto a vna memorial en el presente dia, debo decir q. con la cantidad de
 un mil R. de V. q. en d. de 27 de 1758. se me entregaron por mano de Juan
 de la Cruz a cuenta de esta obligacion se hallan satisfechos para el todo a ella
 (q. en su principal era y es de nueve mil trescientos treinta R. y diez mis
 por las tercias q. se remataron en dha V. de Salamanca en el año de 1755. pagadas
 en el de 26 de setecientos noventa y seis R. y cinco mis, aviendo



hecho en las partidas anteriores ^{de} entregadas para lo mismo las otras hechas por el Tribunal
por los días del Oficio, y minutos q. valieron trece o mas veces para efectuar la cobranza, de mo-
do q. después de dicho día 3. de Diciembre de 1786 a debor para cubrir la deuda principal un mil quin-
ientos treinta y tres l. y veinte y siete m. v. q. se deben añadir en el día otros cinco y
treinta y tres l. con diez y ocho m. imparte del mandam. de pago q. a mi instancia se copio
dio en 3. del proximo pasado Abril, y de las ditas del mismo q. le llevo, componiéndose la deuda
total en este día de un mil quinientos sesenta y siete l. y once m. v.

En lo q. expone la replicante en q. al Horacio Lincoln, puedo decir q. por mi libro de
gobierno no resulta q. por mano de este se haya entregado partida alguna a cuenta como trata
gular (segun mi cuidado) Multante, si así huviera sido; y mas quando de ellas aparece q. todas
fueron entregadas por la misma replicante, concepto la dha de 3. de Diciembre; otra de otros un mil quinien-
tos en 12. de Julio de 87. por su mismo mandado; y otra de doscientos l. q. se entregaron en 31. de Octo-
bre de 87. por Juan de Bar; en cuya virtud puede equivocarse la suodha en q. dice q. el Horacio Lincoln
traído trayendo varias partidas a cuenta, y como significando q. este entregaria en esta Mayorovnia
menos q. lo q. avia peribido, supuesto q. aquel nada ha entregado por si mismo segun mi alien-
to; y en lo tocante a lo demas q. representa, no puedo por ahora in promptu decir otra cosa q. ha
quedado la suodha bastante pobre, y con mucha familia segun lo q. he oido a algunos vecinos
de dha V. de Termonelle; Es lo unico q. puedo informar a V. S. en lo demas q. concierne la
replica acordaran lo q. sea de su mayor agrado Valam. y Mayo 3. de 89.

Do. Antonio Garcia
y Heredia

AVSA

